

OM.49/18

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OM.49/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al 1º día de noviembre de 2018, en las oficinas de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, se procede a la emisión del presente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 17 de octubre de 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública OM.49/18, relativa al suministro e instalación de llantas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor.
2. Con fecha 24 de octubre de 2018, se realizó la presentación y apertura de propuestas de la presente licitación, acto en el cual se recibieron para revisión detallada las propuestas de los siguientes participantes:
 - DISTRIBUIDORA DE NEUMÁTICOS DEL REAL, S.A. DE C.V.
 - PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
 - MULTILLANTAS CHÁVEZ, S.A. DE C.V.
 - MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.
3. Posteriormente el día 30 (treinta) de octubre de 2018, a las 14:00 horas se difirió el fallo correspondiente.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y con base en la revisión de las propuestas aceptadas para revisión detallada, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. DISTRIBUIDORA DE NEUMÁTICOS DEL REAL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las **PARTIDAS 1, 2, 3 y 6** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5, 13 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que la declaración anual presentada del ejercicio 2017, se desprende que su capital contable es menor al

establecido en las bases de la presente licitación, incumpliendo así con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso a) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 6, que a la letra dice: *"Original y copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP, donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4, o en su caso, original y copia de las declaraciones bimestrales definitivas de Enero a Diciembre del 2017"*

Así mismo, para la partida 2, específicamente en lo que corresponde al concepto 5, el licitante oferta una capacidad de 6 capas, incumpliendo con lo aclarado en la aclaración primera realizada por la convocante en la junta de aclaraciones, que a la letra dice: PRIMERA: Se aclaran los anexos 7 y 8 de las bases, de la Partida 2, específicamente en lo que corresponde al concepto 5, la capacidad deberá ser mínimo 10 capas, lo anterior toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las **PARTIDAS 1, 2, 3 y 6**

2. PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 2** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que *en lo que corresponde al concepto 5, el licitante oferta una capacidad de 6 capas*, incumpliendo con lo aclarado en la aclaración primera realizada por la convocante en la junta de aclaraciones, que a la letra dice: PRIMERA: Se aclaran los anexos 7 y 8 de las bases, de la Partida 2, específicamente en lo que corresponde al concepto 5, la capacidad deberá ser mínimo 10 capas, así mismo en la pregunta 1 de la junta de aclaraciones, que a la letra dice: PREGUNTA 1: En el punto 18 solicita carta del fabricante de todas las marcas de llantas que se oferten, solicitamos que se elimine este requisito ya que los fabricantes únicamente proporcionan este tipo de documentos cuando se es distribuidor autorizado, o en su caso que nos acepten un documento del distribuidor mayorista donde nosotros adquirimos dichas llantas, o una impresión de la información de las paginas oficiales del fabricante que aparecen en internet. RESPUESTA: Se aclara el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 18 de las bases debiendo quedar de la siguiente manera: Carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al licitante y/o carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al distribuidor autorizado y carta del distribuidor autorizado dirigida al licitante y/o manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, acompañado con la documentación que acredite su manifestación y el licitante para el concepto 11 oferta

marca Cooper, no encontrándose dicha marca dentro de la manifestación bajo protesta de decir verdad, ni en la documentación que acredite su manifestación, lo anterior toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta.

3. MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 2** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que en la pregunta 1 de la junta de aclaraciones, que a la letra dice: PREGUNTA 1: En el punto 18 solicita carta del fabricante de todas las marcas de llantas que se oferten, solicitamos que se elimine este requisito ya que los fabricantes únicamente proporcionan este tipo de documentos cuando se es distribuidor autorizado, o en su caso que nos acepten un documento del distribuidor mayorista donde nosotros adquirimos dichas llantas, o una impresión de la información de las paginas oficiales del fabricante que aparecen en internet. RESPUESTA: Se aclara el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 18 de las bases debiendo quedar de la siguiente manera: Carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al licitante y/o carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al distribuidor autorizado y carta del distribuidor autorizado dirigida al licitante y/o manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, acompañado con la documentación que acredite su manifestación y el licitante para los conceptos 2, 5 y 10 oferta marca Yokohama y para el concepto 7 oferta marca General Graber, no encontrándose dichas marcas dentro de la documentación que acredite su manifestación bajo protesta de decir verdad, lo anterior toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 3** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5, 6 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que dentro de la manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, para los conceptos 1, 3, 7, 8 y 9, se acompañó con documentación que acredite su manifestación, sin embargo dicha documentación se presenta un idioma distinto al español, omitiendo acompañarse de una traducción simple al español, incumpliendo con lo solicitado en el numeral

6. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LA PROPUESTA, que a la letra dice: "La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

Así mismo, en el concepto 7 la convocante solicita una capacidad de 16 capas, ahora bien, el participante en el anexo técnico manifiesta que el bien ofertado cumple con dicha característica, sin embargo de la ficha técnica presentada para la llanta ofertada, se desprende que la llanta cuenta con una capacidad de 20 capas, por lo tanto existe discrepancia entre el bien ofertado y la ficha técnica presentada, lo anterior, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA; numeral 17, que a la letra dice: "Fichas técnicas de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, la marca del artículo ofertado y la tecnología de las llantas propuestas en el entendido que bajo ninguna circunstancia se deberá ofertar bienes cuya tecnología sea de origen del país: China."

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 4** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez en la pregunta 1 de la junta de aclaraciones, que a la letra dice: PREGUNTA 1: En el punto 18 solicita carta del fabricante de todas las marcas de llantas que se oferten, solicitamos que se elimine este requisito ya que los fabricantes únicamente proporcionan este tipo de documentos cuando se es distribuidor autorizado, o en su caso que nos acepten un documento del distribuidor mayorista donde nosotros adquirimos dichas llantas, o una impresión de la información de las paginas oficiales del fabricante que aparecen en internet. RESPUESTA: Se aclara el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 18 de las bases debiendo quedar de la siguiente manera: Carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al licitante y/o carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al distribuidor autorizado y carta del distribuidor autorizado dirigida al licitante y/o manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, acompañado con la documentación que acredite su manifestación y el licitante para los conceptos 1 y 2 oferta marca Carlisle, no encontrándose dicha marca dentro de la documentación que acredite su manifestación bajo protesta de decir verdad, lo anterior toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 5** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5, 6 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que dentro de la manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, para los conceptos 2 al 6 se acompañó con documentación que acredite su manifestación, sin embargo dicha documentación se presenta un idioma distinto al español, omitiendo acompañarse de una traducción simple al español, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 6. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LA PROPUESTA, que a la letra dice: "La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 6** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5, 6 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que dentro de la manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, para el concepto 1 se acompañó con documentación que acredite su manifestación, sin embargo dicha documentación se presenta un idioma distinto al español, omitiendo acompañarse de una traducción simple al español, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 6. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LA PROPUESTA, que a la letra dice: "La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

4. MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 3, 5 y 6

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las **PARTIDAS 3, 5 y 6** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que en la pregunta 1 de la junta de aclaraciones, que a la letra dice: PREGUNTA 1: En el punto 18 solicita carta del fabricante de todas las marcas de llantas que se oferten, solicitamos que se elimine este requisito ya que los fabricantes únicamente proporcionan este tipo de documentos cuando se es distribuidor autorizado, o en su caso que nos acepten un documento del distribuidor mayorista donde nosotros adquirimos dichas llantas, o una

impresión de la información de las paginas oficiales del fabricante que aparecen en internet. RESPUESTA: Se aclara el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 18 de las bases debiendo quedar de la siguiente manera: Carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al licitante y/o carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al distribuidor autorizado y carta del distribuidor autorizado dirigida al licitante y/o manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, acompañado con la documentación que acredite su manifestación y el licitante únicamente presenta una carta como distribuidor de CAMSO DISTRIBUCIÓN MÉXICO, la cual no va dirigida al licitante, ni al distribuidor autorizado y carece de firma, así mismo, no se especifica el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte, lo anterior toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, así mismo se acompaña con documentación que se presenta un idioma distinto al español, omitiendo acompañarse de una traducción simple al español, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 6. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LA PROPUESTA, que a la letra dice: "La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las **PARTIDAS 3, 5 y 6**.

PROPUESTAS SOLVENTES

1. PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **PARTIDAS 1, 3 y 6**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 7 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con el requerimiento de las bases que rigen ésta licitación pública.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las **PARTIDAS 1, 2, 3 y 6**

2. MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **PARTIDA 1**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 7 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con el requerimiento de las bases que rigen ésta licitación pública.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las **PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que resulto solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	LICITANTE	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.	\$48,233.13	\$120,582.83
2	DESIERTA		
3	PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$146,499.39	\$366,248.47
4	DESIERTA		
5	DESIERTA		
6	PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$7,716.00	\$19,290.00

ATENTAMENTE

LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA.
PROVEEDORA MUNICIPAL
OFICIALÍA MAYOR.

O.M. 49/18
ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL DIFERIMIENTO DEL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 49/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:00 (catorce horas) del día 30 (treinta) de octubre del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el diferimiento del fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de diferimiento del fallo, con fundamento en el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y el artículo 61, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. El día 24 (veinticuatro) de octubre del año en curso a las 12:00 (doce horas) se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para la presente licitación, habiéndose aceptado para revisión detallada la propuesta de los participantes **DISTRIBUIDORA DE NEUMATICOS DEL REAL, S.A. DE C.V.; PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.; MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V. Y MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V**

En el acta que se emitió como resultado de la apertura de propuestas, se estableció como fecha de fallo el día 30 (treinta) de octubre de 2018 a las 14:00 (catorce horas), sin embargo, en este tiempo, no fue posible realizar en su totalidad la revisión a detalle de las propuestas, por lo tanto, siendo la fecha y hora dispuesta para dar el fallo correspondiente no se cuenta con el dictamen por parte de la Proveeduría Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la ley antes citada, por lo tanto con fundamento en el artículo 61 fracción V de la ley de la materia, se difiere por única vez el fallo de la presente licitación estableciéndose como nueva fecha para el mismo, el día **05 (cinco) de noviembre de 2018 a las 13:00 (trece horas)**, en esta misma Sala de Juntas.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente y para constancia y a fin de que surtan todos los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento, las personas que intervinieron en el acto, haciendo entrega de copia de la misma a los asistentes.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados

O.M. 49/18

ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, en su carácter de Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – OFICIAL MAYOR



LIC. REYNA MARINELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



L.A.E. KARLA ACOSTA CONTRERAS
VOCAL – POR LA PROVEEDORA MUNICIPAL

LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

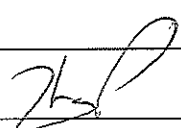


LIC. JULISSA BECKER NEVÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO – ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIAJIA MAYOR

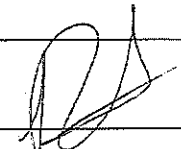


LIC. FERNANDO MARTÍNEZ TRUJILLO
INVITADA – POR LA COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Por los licitantes asistentes:

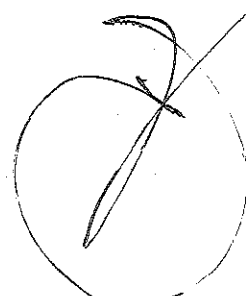
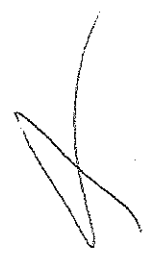
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
DISTRIBUIDORA DE NEUMATICOS DEL REAL, S.A. DE C.V.		
PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	Hugo Portillo Gtz	

O.M. 49/18
ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.		
DILLADELCU, S.A. DE C.V.		
MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		
MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 49/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018.




O.M. 49/18
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 49/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:00 (trece) horas del día 05 (cinco) de noviembre del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 17 de octubre de 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública OM.49/18, relativa al suministro e instalación de llantas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor.
2. Con fecha 24 de octubre de 2018, se realizó la presentación y apertura de propuestas de la presente licitación, acto en el cual se recibieron para revisión detallada las propuestas de los siguientes participantes:
 - DISTRIBUIDORA DE NEUMÁTICOS DEL REAL, S.A. DE C.V.
 - PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
 - MULTILLANTAS CHÁVEZ, S.A. DE C.V.
 - MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.
3. Posteriormente el día 30 (treinta) de octubre de 2018, a las 14:00 horas se difirió el fallo correspondiente.
4. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Proveedora Municipal se presentó el Dictamen emitido por la Proveedora Municipal, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

5. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen emitido por la Proveeduría Municipal, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. DISTRIBUIDORA DE NEUMÁTICOS DEL REAL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las **PARTIDAS 1, 2, 3 y 6** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5, 13 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que la declaración anual presentada del ejercicio 2017, se desprende que su capital contable es menor al establecido en las bases de la presente licitación, incumpliendo así con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso a) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 6, que a la letra dice: *"Original y copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP, donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4, o en su caso, original y copia de las declaraciones bimestrales definitivas de Enero a Diciembre del 2017"*

Así mismo, para la partida 2, específicamente en lo que corresponde al concepto 5, el licitante oferta una capacidad de 6 capas, incumpliendo con lo aclarado en la aclaración primera realizada por la convocante en la junta de aclaraciones, que a la letra dice: *PRIMERA: Se aclaran los anexos 7 y 8 de las bases, de la Partida 2, específicamente en lo que corresponde al concepto 5, la capacidad deberá ser mínimo 10 capas*, lo anterior toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las **PARTIDAS 1, 2, 3 y 6**

2. PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 2** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que en lo que corresponde al concepto 5, el licitante oferta una capacidad de 6 capas, incumpliendo con lo aclarado en la aclaración primera realizada por la convocante en la junta de aclaraciones, que a la letra dice: *PRIMERA: Se aclaran los anexos 7 y 8 de las bases, de la Partida 2, específicamente en lo que corresponde al concepto 5, la capacidad deberá ser mínimo 10 capas*, así mismo en la pregunta 1 de la junta de aclaraciones, que a la letra dice: *PREGUNTA*

1: En el punto 18 solicita carta del fabricante de todas las marcas de llantas que se oferten, solicitamos que se elimine este requisito ya que los fabricantes únicamente proporcionan este tipo de documentos cuando se es distribuidor autorizado, o en su caso que nos acepten un documento del distribuidor mayorista donde nosotros adquirimos dichas llantas, o una impresión de la información de las paginas oficiales del fabricante que aparecen en internet. RESPUESTA: Se aclara el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 18 de las bases debiendo quedar de la siguiente manera: Carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al licitante y/o carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al distribuidor autorizado y carta del distribuidor autorizado dirigida al licitante y/o manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, acompañado con la documentación que acredite su manifestación y el licitante para el concepto 11 oferta marca Cooper, no encontrándose dicha marca dentro de la manifestación bajo protesta de decir verdad, ni en la documentación que acredite su manifestación, lo anterior toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta.

3. MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 2** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que en la pregunta 1 de la junta de aclaraciones, que a la letra dice: PREGUNTA 1: En el punto 18 solicita carta del fabricante de todas las marcas de llantas que se oferten, solicitamos que se elimine este requisito ya que los fabricantes únicamente proporcionan este tipo de documentos cuando se es distribuidor autorizado, o en su caso que nos acepten un documento del distribuidor mayorista donde nosotros adquirimos dichas llantas, o una impresión de la información de las paginas oficiales del fabricante que aparecen en internet. RESPUESTA: Se aclara el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 18 de las bases debiendo quedar de la siguiente manera: Carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al licitante y/o carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al distribuidor autorizado y carta del distribuidor autorizado dirigida al licitante y/o manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, acompañado con la documentación que acredite su manifestación y el licitante para los conceptos 2, 5 y 10 oferta marca Yokohama y para el concepto 7 oferta marca General Graber, no encontrándose dichas marcas dentro de la

documentación que acredite su manifestación bajo protesta de decir verdad, lo anterior toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 3** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5, 6 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que dentro de la manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, para los conceptos 1, 3, 7, 8 y 9, se acompañó con documentación que acredite su manifestación, sin embargo dicha documentación se presenta un idioma distinto al español, omitiendo acompañarse de una traducción simple al español, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 6. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LA PROPUESTA, que a la letra dice: "La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

Así mismo, en el concepto 7 la convocante solicita una capacidad de 16 capas, ahora bien, el participante en el anexo técnico manifiesta que el bien ofertado cumple con dicha característica, sin embargo de la ficha técnica presentada para la llanta ofertada, se desprende que la llanta cuenta con una capacidad de 20 capas, por lo tanto existe discrepancia entre el bien ofertado y la ficha técnica presentada, lo anterior, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 17, que a la letra dice: "Fichas técnicas de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, la marca del artículo ofertado y la tecnología de las llantas propuestas en el entendido que bajo ninguna circunstancia se deberá ofertar bienes cuya tecnología sea de origen del país: China".

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 4** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez en la pregunta 1 de la junta de aclaraciones, que a la letra dice: PREGUNTA 1: En el punto 18 solicita carta del fabricante de todas las marcas de llantas que se oferten, solicitamos que se elimine este requisito ya que los fabricantes únicamente proporcionan este tipo de documentos cuando se es distribuidor autorizado, o en su caso que nos acepten un documento del distribuidor mayorista donde nosotros adquirimos dichas llantas, o una impresión de la información de las paginas oficiales del fabricante que aparecen en internet. RESPUESTA: Se aclara el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 18 de las bases debiendo quedar de la siguiente manera: Carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al licitante y/o carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente

se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al distribuidor autorizado y carta del distribuidor autorizado dirigida al licitante y/o manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, acompañado con la documentación que acredite su manifestación y el licitante para los conceptos 1 y 2 oferta marca Carlisle, no encontrándose dicha marca dentro de la documentación que acredite su manifestación bajo protesta de decir verdad, lo anterior toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 5** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5, 6 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que dentro de la manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, para los conceptos 2 al 6 se acompañó con documentación que acredite su manifestación, sin embargo dicha documentación se presenta un idioma distinto al español, omitiendo acompañarse de una traducción simple al español, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 6. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LA PROPUESTA, que a la letra dice: "La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español". Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **PARTIDA 6** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5, 6 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que dentro de la manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, para el concepto 1 se acompañó con documentación que acredite su manifestación, sin embargo dicha documentación se presenta un idioma distinto al español, omitiendo acompañarse de una traducción simple al español, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 6. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LA PROPUESTA, que a la letra dice: "La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español". Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

4. MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 3, 5 y 6

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las **PARTIDAS 3, 5 y 6** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 5 y 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que en la pregunta 1 de la junta de aclaraciones, que a la letra dice: PREGUNTA 1: En el punto 18 solicita carta del fabricante de

todas las marcas de llantas que se oferten, solicitamos que se elimine este requisito ya que los fabricantes únicamente proporcionan este tipo de documentos cuando se es distribuidor autorizado, o en su caso que nos acepten un documento del distribuidor mayorista donde nosotros adquirimos dichas llantas, o una impresión de la información de las paginas oficiales del fabricante que aparecen en internet. RESPUESTA: Se aclara el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 18 de las bases debiendo quedar de la siguiente manera: Carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al licitante y/o carta del fabricante para cada una de las marcas de las llantas que oferte donde fehacientemente se especifique el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte dirigida al distribuidor autorizado y carta del distribuidor autorizado dirigida al licitante y/o manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal de la empresa que participa en la presente licitación, en la que manifieste de cada una de las marcas que oferte, el país de origen de la tecnología de la marca, acompañado con la documentación que acredite su manifestación y el licitante únicamente presenta una carta como distribuidor de CAMSO DISTRIBUCIÓN MÉXICO, la cual no va dirigida al licitante, ni al distribuidor autorizado y carece de firma, así mismo, no se especifica el país de origen de la tecnología de la marca de los bienes que oferte, lo anterior toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, así mismo se acompaña con documentación que se presenta un idioma distinto al español, omitiendo acompañarse de una traducción simple al español, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 6. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LA PROPUESTA, que a la letra dice: "La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las **PARTIDAS 3, 5 y 6**.

PROPUESTAS SOLVENTES

1. PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **PARTIDAS 1, 3 y 6**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 7 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con el requerimiento de las bases que rigen ésta licitación pública.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las **PARTIDAS 1, 2, 3 y 6**

2. MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **PARTIDA 1**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 7 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con el requerimiento de las bases que rigen ésta licitación pública.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las **PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6**

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa al "Suministro e Instalación de llantas nuevas para automóvil", a favor de **MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.** para un contrato abierto, según los siguientes costos unitarios:

CONCEPTO	UDM	MEDIDA	CAPACIDAD	DISEÑO DE LLANTA	MARCAS	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	PIEZA	215/55 R16	4 CAPAS	TIPO CARRETERA RADIAL	LLANTAS TIPO UNIROYAL, GOODYEAR, BFGOODRICH, MICHELIN, FIRESTONE, GENERAL TORNER, CONTINENTAL, PIRRELL, EUZKADI, GRABBER, BARUM, YOKOHAMA O SIMILARES EN CALIDAD	\$1,866.00
2	PIEZA	205/55 R16	4 CAPAS	TIPO CARRETERA RADIAL		\$1,322.00
3	PIEZA	195/60 R15	4 CAPAS	TIPO CARRETERA RADIAL		\$506.00
4	PIEZA	175/60 R15	4 CAPAS	TIPO CARRETERA RADIAL		\$481.00
5	PIEZA	185/65 R15	4 CAPAS	TIPO CARRETERA RADIAL		\$735.00
6	PIEZA	155/70 R13	4 CAPAS	TIPO CARRETERA RADIAL		\$619.00
7	PIEZA	165/60 R14	4 CAPAS	TIPO CARRETERA RADIAL		\$431.00
8	PIEZA	175/70 R14	4 CAPAS	TIPO CARRETERA RADIAL		\$914.00
9	PIEZA	185/65 R14	MINIMO 4 CAPAS	TIPO CARRETERA RADIAL		\$685.00
10	PIEZA	175/70 R13	MINIMO 4 CAPAS	CARRETERA		\$519.00
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)						\$8,078.00

La **partida 2** relativa al "Suministro e instalación de llantas nuevas para Pick-up", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL


LIC. KARLA ACOSTA CONTRERAS
VOCAL – POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL


LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. JULISSA BECKER NEVÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO – ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICINA MAYOR


LIC. FERNANDO ARTURO MARTÍNEZ TRUJILLO
INVITADO – POR LA COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
DISTRIBUIDORA DE NEUMÁTICOS DEL REAL, S.A. DE C.V.		
PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	Hugo Portillo Gtz	76D



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.	Ramon Barajas	
DILLADELCU, S.A. DE C.V.		
MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		
MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.	Guadalupe Ray	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.49/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018.